



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

ORDENANZA NÚM. 15

SERIE 2006-2007

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO PARA AMPLIAR LOS BENEFICIOS MARGINALES A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES, EFECTUAR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO PARA CUBRIR EL BENEFICIO DE SEGURO DE VIDA GRUPAL Y EL SEGURO DE INCAPACIDAD A LARGO PLAZO, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

Es política pública de la presente Administración Municipal mejorar las condiciones de trabajo de los empleados municipales, proveerles mayores beneficios marginales y estimular la productividad y eficiencia a través de variadas oportunidades para el mejoramiento personal.

POR CUANTO:

Como parte de la política pública en beneficio de los empleados municipales en el presupuesto vigente se aprobó como beneficio a los empleados del Municipio de Salinas la otorgación del "Bono de Verano", beneficio que ya disfrutan los empleados y que contribuye a mejorar su calidad de vida.

POR CUANTO:

Por iniciativa de la presente Administración Municipal, a partir del Año Fiscal 2006-2007 se le provee a los empleados municipales el beneficio del Seguro de Vida Grupal y Seguro de Incapacidad a largo plazo LTD que les provee beneficios elegibles a todos los empleados regulares y de confianza que estén activos y a tiempo completo.

POR CUANTO:

Al amparo de la Ley Núm. 81 del 31 de agosto de 1991, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada en su Artículo 11.016-**"Beneficios Marginales"** dispone lo siguiente:

"Los empleados municipales tendrán derecho, adicionalmente a los Beneficios Marginales que se establecen por leyes especiales, incluyendo las disposiciones vigentes sobre días feriados a los siguientes: (a) Días Feriados (b) Licencias - (1)Licencias de Vacaciones, (2)Licencias por enfermedad, (c) Bono de Navidad y (d) Concesión de días como consecuencia de desastres o emergencias.

POR CUANTO:

Es deseo de la Administración Municipal ofrecer a los empleados regulares, y de confianza un nuevo beneficio marginal que constituye de un Seguro de Vida Grupal y Seguro por Incapacidad a largo plazo al cual no están acogidos.

POR CUANTO: Para que dichos beneficios estén disponibles a los empleados previamente identificados, es necesario transferir a la Partida 01-08-04-54.41 la cantidad de \$45,000.00 para el pago de la prima correspondiente durante el Presupuesto vigente.

POR TANTO: ***ORDÉNESE COMO SE ORDENA POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL LO SIGUIENTE:***

Sección 1ra: Para autorizar al Director de Presupuesto a crear la partida 54.41 "Prima de Seguros Médicos y de Vida a Pagar" la misma se creará bajo la división de Recursos Humanos. (01-08-04-54.41)

Sección 2da: Para autorizar al Director de Presupuesto a hacer los ajustes al presupuesto vigente para transferir fondos municipales que permitan cubrir el costo del beneficio de Seguro de Vida Grupal y Seguro de Incapacidad a Largo Plazo, sin que se afecten las partida dirigidas a sufragar los costos de los servicios básicos y esenciales a la ciudadanía.

Sección 3ra: Para autorizar al Director de Finanzas hacer en los Libros de Contabilidad a su cargo la transferencia de crédito recomendados por el Director de Presupuesto en las siguientes partidas:

De la Partida 01-03-04-93.60 "Compra de Terreno" \$45,000.00

A la Partida 01-08-04-54.41 Seguro de Vida Grupal y Seguro de Incapacidad a Largo Plazo \$45,000.00

Sección 4ta: Estos ajustes serán retroactivos y disponibles a partir del 1 de octubre de 2006.

Sección 5ta: Copia de esta Ordenanza será remitida a las siguientes Divisiones del Municipio de Salinas: Presupuesto, Finanzas y Recursos Humanos. Además, será sometida a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM).

Sección 6ta: Será responsabilidad de la División de Recursos Humanos informar y orientar a todo el personal sobre estos nuevos beneficios y garantizar que todo empleado cualificado cumplimente los formularios y documentos requeridos para acogerse a los beneficios, según aplique.

Sección 7ma:

Por ser de carácter urgente esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente sea aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, Honorable Carlos J. Rodríguez Mateo.

Gilberto Reyes Suárez
GILBERTO REYES SUÁREZ
 PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Maria I. Torres Torres
MARIA I. TORRES TORRES
 SEC. INT. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde Municipio de Salinas a los 27 del mes de noviembre de 2006.

C. J. Rodríguez Mateo
CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO, MD
 ALCALDE

CERTIFICACIÓN

YO, MARÍA I. TORRES TORRES, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 15, Serie 2006-2007 adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2006.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Honorables: Gilberto Reyes Suárez, Francisco Baerga Vázquez, Melvin Torres Ortiz, José M. Luna Nazario, Gerónimo Colón Vega, Howard Rivera López, Ignacio Del Valle Alvarado y Emilio Nieves Torres.**

Hon. Marta Cortés Dávila y Hon. Eris Torres Rivera, no se encontraban al momento de la votación.

Ausentes: Honorables: Mildred Manzanet Navarro, Excusada, Ismael Ortiz López, Excusado, Jacqueline Vázquez Suárez, Excusada y Roberto Mercado Colón, Excusado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy día 27 de noviembre de 2006.

Maria I. Torres Torres
MARIA I. TORRES TORRES
 SEC. INT. LEGISLATURA MUNICIPAL